

## SOLICITUD DE LICENCIA

Oficina Técnica Municipal  
 Gran Vía D. Manuel López Carreño, 28  
 30.180 – Bullas  
 Tfno. 968 65 71 77 / Fax 968 65 50 99

### 1.- PROMOTOR DE LA OBRA O TITULAR DE LA ACTIVIDAD:

NOMBRE:	D.N.I./C.I.F.:		
DOMICILIO:	Nº:	Tfno.:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		
C.P.:	INTERVIENE (marcar lo que proceda): <input type="checkbox"/> Por sí mismo <input type="checkbox"/> Representado por:		

### 2.- REPRESENTANTE:

NOMBRE:	C.I.F./N.I.F.:		
DOMICILIO:	Nº:	Tfno.:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	

### 3.- OBRAS Y/O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LICENCIA:

SITUACIÓN:
DESCRIPCIÓN:

### 4.- LICENCIA O LICENCIAS QUE SE SOLICITAN:

<input type="checkbox"/> LICENCIA DE OBRA MAYOR	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE ACTIVIDAD (INOCUAS)
<input type="checkbox"/> LICENCIA DE OBRA MENOR	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE ACTIVIDAD (CLASIFICADAS)
<input type="checkbox"/> LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE ACTIVIDAD (CON E.I.A.)
<input type="checkbox"/> CÉDULA DE HABITABILIDAD	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE ACTIVIDAD (CON A.A.I.)
<input type="checkbox"/> CAMBIO DEL TITULAR DE LA LICENCIA	<input type="checkbox"/> ACTA DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

### 5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

--

El firmante declara que son ciertos los datos consignados en el presente documento y solicita, que previos los trámites oportunos, le sea concedida la licencia o licencias solicitadas.

FIRMA

BULLAS, a            de            de

Los plazos para resolver el procedimiento, que se contarán desde la fecha en que esta solicitud tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento (ver sello en el encabezado), y los efectos de la falta de resolución (silencio administrativo), son los que se indican en el dorso de esta solicitud.

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN	<b>DILIGENCIA DE CONTROL PREVIO</b>	
	La solicitud y documentación aportada por el solicitante se considera:	
	<input type="checkbox"/> CONFORME con las disposiciones aplicables. <input type="checkbox"/> NO CONFORME con las disposiciones aplicables, al faltar la siguiente documentación, que de no ser aportada en el plazo de QUINCE DÍAS supondría el archivo de la solicitud sin más trámite:	
	Bullas, a    /    /    . LA OFICINA TÉCNICA	
	<b>DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN</b>	<b>PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA</b>
	<input type="checkbox"/> El solicitante ha SUBSANADO las deficiencias arriba indicadas.  Bullas, a    /    /    . LA OFICINA TÉCNICA	Vista la presente solicitud, dese traslado de la misma a los Servicios Técnicos Municipales para que informen. Cumplido dicho trámite, déseme cuenta.  Bullas, a    /    /    . EL ALCALDE

## 1.- CÓMO CUMPLIMENTAR ESTA SOLICITUD:

### APARTADO 1.- “PROMOTOR DE LA OBRA O TITULAR DE LA ACTIVIDAD”:

Se cumplimentarán todos los apartados, indicando si el solicitante actúa por sí mismo o en representación de otro que sea el titular de la actividad o dueño de las obras. En el caso de personas jurídicas el Ayuntamiento podrá solicitar escritura de la sociedad.

### APARTADO 2.- “REPRESENTANTE”:

Este apartado se completará cuando el solicitante sea persona jurídica o persona física distinta del titular de la actividad o promotor de las obras para las que se solicita licencia.

### APARTADO 3.- “OBRAS Y/O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LICENCIA”:

En este apartado se indicará la localización de las obras y/o actividad, señalando la calle o plaza el número y el piso o local. Asimismo, se realizará una breve descripción de la obra o actividad.

### APARTADO 4.- “LICENCIA O LICENCIAS QUE SE SOLICITAN”:

Se indicará la licencia o las licencias que se solicitan, cuando sean más de una. Al objeto de cumplimentar dicho apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) LICENCIA DE OBRA MENOR: Precisarán licencia de obra menor las construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, así como aquellas que realizándose en edificaciones con uso residencial o público, no afecten a los elementos estructurales, ni supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales y que tampoco afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad. A título simplemente ejemplificativo, y con sujeción a los límites antes señalados, se pueden incluir las siguientes:

1.- Obras de conservación y mantenimiento.

2.- Obras de acondicionamiento menor, incluyendo, entre otras: la reforma no estructural; la reparación o sustitución de suelos, techos, paredes y escayolas; la instalación de fontanería, electricidad y otros; la pintura y demás revestimientos, y la carpintería interior.

3.- Reparaciones menores en el paramento exterior de los edificios que no supongan modificación de la fachada ni de los elementos comunes del edificio, tales como: reparación de portadas, marquesinas, aleros y canalones, canalizaciones e infraestructuras básicas de televisión, instalación de pequeños anuncios luminosos en fachada, revocado, estucado y pintado de fachadas, balcones y cuerpos salientes.

4.- Ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos y cierres metálicos en espacios libres de dominio privado, cuando no se afecte a usos, servicios e instalaciones públicas.

En ningún caso tendrán la consideración de obras menores las anteriormente señaladas cuando afecten a inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural (BIC) o catalogados por el planeamiento.

b) LICENCIA DE OBRA MAYOR: Precisarán licencia de obra mayor las obras de edificación de nueva planta, la demolición de edificios, las reformas que afecten a los elementos estructurales o supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, así como aquellas que afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad. En particular, tendrán la consideración de obras mayores la tala masiva de arbolado, los grandes movimientos de tierra, y, en general, todas las obras que no puedan ser calificadas como menores.

c) LICENCIA DE ACTIVIDAD (INOCUAS): Precisarán licencia de actividad, sin estar sujetas a procedimiento de calificación o evaluación de impacto, las actividades indicadas en el ANEXO III de la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

d) LICENCIA DE ACTIVIDAD (CALIFICADAS): Precisarán licencia de actividad previa Calificación Ambiental, las actividades relacionadas en el ANEXO II de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como aquellas que sin estar sujetas a procedimiento de evaluación ambiental, tampoco estén expresamente exentas.

e) LICENCIA DE ACTIVIDAD (E.I.A.): Precisarán licencia de actividad previa Evaluación de Impacto Ambiental, las actividades relacionadas en el ANEXO I de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como las demás sujetas a dicha tramitación según dispone el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

f) LICENCIA DE ACTIVIDAD (A.A.I.): Precisará licencia de actividad previa Autorización Ambiental Integrada las actividades relacionadas en el ANEXO I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, sobre Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

g) LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN: Precisará licencia de primera ocupación el primer uso o utilización de las edificaciones una vez concluidas con arreglo a una licencia de obras previa.

h) CÉDULA DE HABITABILIDAD: Precisará cédula de habitabilidad el segundo y sucesivos usos de las edificaciones.

i) ACTA DE PUESTA EN MARCHA: Precisará Acta de Puesta en Marcha el inicio de las actividades sometidas a calificación ambiental o evaluación de impacto ambiental para las que se ha obtenido licencia de actividad.

### APARTADO 5.- “DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA”:

La documentación que debe acompañar esta solicitud dependerá del tipo de licencia que se solicita; a estos efectos, junto a esta solicitud se le entregará en las dependencias de la Oficina Técnica una hoja explicativa en la que se señala para cada tipo de licencia la documentación precisa.

## 2.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Una vez haya cumplimentado la solicitud por duplicado y disponga de toda la documentación precisa según el tipo de licencia que desea obtener, deberá dirigirse a la Oficina Técnica Municipal, sita en Gran Vía D. Manuelo López Carreño, Nº 28 para su presentación. Allí el funcionario encargado revisará la solicitud y la documentación que la acompaña; en caso de que se detectase la falta de alguno de los documentos exigidos, se le concedería un plazo de DIEZ DÍAS para la subsanación de la deficiencia.

Si transcurrido el plazo de DIEZ DÍAS no se aporta la documentación que falta, se procederá a archivar la solicitud sin más trámite; en caso de que aporte la documentación requerida, se daría registro a la solicitud, comenzando a correr los plazos establecidos para resolver.

## 3.- PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DE LA FALTA DE RESOLUCIÓN

### 1.- Los plazos para resolver serán los que a continuación se indican:

a) LICENCIA DE OBRA: En las OBRAS MENORES el plazo será de UN MES y en las OBRAS MAYORES de TRES MESES.

b) LICENCIA DE ACTIVIDAD: El plazo para resolver en las ACTIVIDADES INOCUAS será de UN MES. En las ACTIVIDADES CALIFICADAS de CUATRO MESES, plazo que quedará en suspenso en tanto se decide sobre la Calificación Ambiental; en cualquier caso, transcurridos dos meses, sin que se haya emitido informe, se entenderá que éste es favorable. En las ACTIVIDADES SOMETIDAS A E.I.A. o a A.A.I. el plazo para resolver es de CUATRO MESES, sujeta la Declaración de Impacto Ambiental favorable.

c) LICENCIA DE OBRA CONJUNTA CON LA DE ACTIVIDAD: El plazo será de SEIS MESES, quedando en suspenso en idénticos términos a los antes señalados, cuando fuera precisa la Calificación Ambiental.

d) RESTANTES SUPUESTOS: A falta de otras determinaciones, el plazo para resolver será de TRES MESES, conforme dispone el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### 2.- La falta de resolución dentro del plazo que en cada caso se señala para resolver, producirá los siguientes efectos:

a) LICENCIA DE OBRA: Se entenderá concedida la licencia, salvo que esta afecte a bienes de Dominio Público, de Interés Cultural o a Espacios Naturales Protegidos.

b) LICENCIA DE ACTIVIDAD: Se entenderá concedida la licencia, salvo que la Calificación o Evaluación de Impacto Ambiental hubieren sido desfavorables.